

LOS PRINCIPIOS.

DIARIO DE LA TARDE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FERIADOS.

REDACTOR PROPIETARIO, ANGEL POLIBIO CHAVES.

SERIE V.

Quito, diciembre 13 de 1883.

NUM. 98.

INSERCCIONES.

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA EL SIGUIENTE

CODIGO FISCAL.

TITULO II.

Impuestos y contribuciones.

(Continuación.)

Art. 290. Se prohíbe toda comunicación, entre el buque y la tierra antes de la visita de la capitán, bajo la multa de cuarenta francos, por cada vez.

Art. 291. Es prohibido arrojar al agua lastre de escorbros sumergibles, excepto en el punto, que designe el capitán del puerto.

Los que contravinieren, pagarán cuatrocientos francos de multa.

Art. 292. Ningún buque podrá lastrar ó deslastar sin permiso del capitán del puerto, y sólo en el lugar que éste le determine, so pena de cuatrocientos francos de multa.

Art. 293. Los buques mercantes no podrán tirar cañonazos sin especial permiso del capitán del puerto.

Art. 294. La pólvora que traigan los buques mercantes, para el servicio de los cañones que tengan á bordo, será guardada en los depósitos nacionales, durante la estadía del buque.

Art. 295. Los buques no podrán moverse del lugar que ocupen, sin previo permiso del capitán del puerto, bajo la pena de veinte á ochenta francos de multa y del rezarcimiento de los daños que causaren ú ocasionaren.

Art. 296. El capitán del buque, concluida su descarga, dará aviso al administrador de aduana, quien ordenará que el comandante del resguardo, asociado del guarda-almacenes, pase visita de reconocimiento del bajel, el cual estará á plan barrido, si toda la carga fue destinada al puerto, con excepción de los efectos enumerados en la segunda parte del art. 285, números 4.º y 5.º. En caso de que hubiere más bultos con destino á otros puertos, certificará el administrador, en el momento, que sólo se ha descargado el cargamento enderezado al puerto de su jurisdicción.

Con el informe escrito del comandante del resguardo y del guarda-almacenes, concederá el jefe de la aduana permiso para cargar ó zarpar del puerto.

Art. 297. Todo buque izará y conservará al tope de su palo trinquete, en los tres días anteriores á su salida, la señal, n.º 8 del código de Maryn.

Esta precaución tiene por objeto el que haya un práctico listo para el buque, y el que todos los que tengan asuntos con él, los arreglen con tiempo, y no se sobrevengan tropiezos á última hora.

Art. 298. Todo capitán de buque es respon-

sable de las averías que ocasionare, á menos que, teniendo práctico á bordo, pruebe que la avería tuvo lugar por descuido, mala maniobra ó impericia de éste: en cuyo caso, el práctico es el responsable.

Art. 299. Las pruebas que se exigen en el art. anterior se rendirán ante el capitán del puerto, quien, oyendo á las partes y sus testigos, resolverá en justicia, sujetándose á las leyes vigentes sobre la materia.

En caso de injusticia notoria, el agraviado interpondrá recurso ante el comandante general, quien sustanciará y fonecerá el juicio, oído el respectivo cónsul, ó el consignatario, á falta de cónsul.

El comandante general, para fallar, puede oír el informe de los jefes de marina ó de los capitanes de buques surtos en el puerto.

Art. 300. Cuando un buque necesite carenarse ó calafatearse, su capitán lo pondrá en conocimiento del capitán del puerto, para que determine el lugar en donde pueda efectuarlo y se le faciliten los auxilios necesarios.

Art. 301. Se prohíbe, absolutamente, calentar brea á bordo de los buques, operación que se hará en una balsa ó embarcación menor á la popa del buque, respectivo.

Se prohíbe, igualmente, fumar los buques á fin de matar ratas, &c., cuando ellos estén al costado de un muelle ó acoderados á tierra; pues no se hará esta operación sino en el lugar que designe el capitán del puerto.

Por la infracción de cualquiera de estas dos disposiciones, el capitán del puerto impondrá cuatrocientos francos de multa.

Art. 302. Los capitanes de buque que quisieren cargar madera, lo pondrán en conocimiento del capitán del puerto, para que les designe el lugar en que y por donde deben efectuarlo.

Art. 303. Ningún capitán podrá embarcar gente en su buque, ni desembarcarla de él, sin conocimiento de la capitania del puerto. La contravención será penada con doscientos francos de multa.

Art. 304. Desde las siete de la noche no podrán atracar las embarcaciones menores de los buques mercantes á ningún desembarcadero que no sea el principal del puerto, de acuerdo con el administrador de aduana.

Art. 305. Las embarcaciones menores que, contra lo dispuesto en el artículo anterior, fuesen sorprendidas atracando ó atracadas á otros desembarcaderos, con mercancías que no hubiesen pasado por la aduana, caerán en comiso con cuanto tuviesen á su bordo, sin perjuicio de ser tratados y juzgados, como contrabandistas, el capitán y los conductores.

Si en las embarcaciones menores no hubiere mercancías, se impondrá al capitán del buque multa de cuarenta á cien francos.

Con todo, cuando por desórdenes á bordo, enfermedad violenta ó avería inesperada, tuviesen que ocurrir á tierra en busca de auxilios, podrán las embarcaciones menores atracar al desembarcadero más inmediato.

Art. 306. Cuando se anuncie incendio en tierra, los capitanes de buques remitirán sus embarcaciones menores, bien aporadas con sus tripulaciones, en auxilio de la población.

Art. 307. Y si hubiere incendio en agua ó po-

lizo de naufragio, los capitanes de los buques surtos en los puertos auxiliarán, inmediatamente, á la embarcación ó buque incendiado, ó expues to á naufragar.

Art. 308. Es permitido trasbordar bultos de un buque á otro ó reembarcarlos en puertos extranjeros ó nacionales habilitados.

Los bultos, trasbordados ó reembarcados que salgan de las aguas del Ecuador y vuelvan á un puerto nacional, serán considerados como importados por primera vez.

Art. 309. El cargamento, de buques surtos en puertos de la república podrá trasbordarse, el todo ó en parte, con permiso del administrador de aduana.

Empero, se prohíbe trasbordar en la parte de las mercaderías de un bulto é importar la otra.

Art. 310. En la solicitud de la licencia para trasbordar se expresará el número y la marca del bulto ó bultos que se trata de trasbordar, el nombre del buque de donde van á ser extraídos, el del que va á recibirlos y el del puerto á donde serán conducidos.

Art. 311. Antes de dar principio al trasbordado, el administrador de aduana situará un guarda á bordo del buque consignante, para que permita la operación solamente de los fardos expresados en la licencia.

Al pié de ésta anotará el guarda los bultos trasbordados, y la devolverá al administrador.

Art. 312. Otro guarda será situado á bordo del buque receptor, para que tome nota exacta de los números y marcas de los fardos.

Esta nota será confrontada con la puesta al pié de la licencia.

Art. 313. Del trasbordo de un buque de guerra extranjero ó otro de igual naturaleza, se podrá efectuar sólo con aviso al capitán del puerto; pero, si un buque de guerra trasbordara efectos á un buque mercante, ambos, quedarán sujetos á las formalidades estatuidas para el trasbordo.

Art. 314. La carga almacenada en los depósitos fiscales se pueden reembarcar con permiso del administrador de aduana para puertos extranjeros; pero es prohibido reembarcar una parte de las mercaderías de un bulto, dejando la otra.

Art. 315. Los trasbordos y reembarcos de mercaderías ó fardos para puertos nacionales habilitados, se permitirán después de pagados los derechos fiscales, recabando la correspondiente guía ó pólvica que acredite el pago, si cuya credencial serán detenidas por contrabando las mercaderías extranjeras trasbordadas ó reembarcadas.

Art. 316. Los bultos que se reembarquen, para conducirlos á puertos nacionales, mayores ó menores, deben ser pesados por un vista de la aduana, cerciorándose de la conformidad de las marcas y números con lo expresado en la pólvica del reembarco.

(Continuará.)

CONVENCION NACIONAL.

Sesion extraordinaria del 19 de noviembre por la noche.

PRESIDENCIA DEL H. SR. GENERAL SALAZAR.

Abierta con los III. Vicepresidente, Fierro, Acost, Ribadeneira, Lara, Tobar, Enriquez, Cevallos Salvador, Salazar [Luis A.], Andrade, Caamaño, Campuzano, Ponce, Borja [Luis F.], Varela, Quevedo, Nieto, Francisco Montalvo [Francisco J.], Saenz, Alvear, Lizarraburu, Freire, Suberón, Cordero, Ullauri, Corral, Matovellos, Crespo T., Muñoz, Vázquez, Ojeda, Arizaga, Chaves, Vaquero Dávila, Marina, Cuello, Camacho Aguirre Jado, Andrade, Marín y Moreira, se ordenó la continuación del debate del proyecto de Constitución, por ser exclusivamente destinada al objeto la presente sesión extraordinaria; en cuya virtud, leído y puesto en debate el artículo 3.º de dicho proyecto, el H. Fierro dijo: que se había incurrido en un grave error al distribuir la clasificación del Gobierno en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Puesto que estas tres divisiones del Poder Supremo eran propias de este solamente, más, no del gobierno que en el fondo y constitucionalmente hablando, no es otra cosa que la manera de regir ó dirigir una sociedad; que en tal virtud, opinaba porque se acogiese la indicación hecha por el honorable Ullauri, de que sean adoptados los artículos 18 y 19 del proyecto particular, en vez del que se discute, pues ellos consultaban mejor el acierto.

El H. Ullauri, que el proyecto de la Comisión no se hacía declaratoria alguna acerca del depositario de la soberanía; y que para ser constituyente con el artículo anteriormente aprobado del proyecto, era necesario que se adoptase la indicación que se había permitido hacer durante la segunda discusión del proyecto, y á la que se había servido adherir el H. Freire.

Elvando, en consecuencia, á moción la indicación anteriormente referida, la formuló en los siguientes términos: "que el artículo 3.º del proyecto de la Comisión, sea reemplazado por los artículos 18 y 19 del proyecto particular."

Puesta en debate, el Sr. Vázquez dijo: que podía fundarse en los artículos 18 y 19 en un todo, debiendo atenderse la palabra decisiva de la representación, porque, después de electo el Gobierno es que representa á la sociedad.

El H. Corral, que como miembro de la comisión de Constitución había creído, y cree aún, que debía conservarse tal como se encuentra redactado, el art. 3.º que se discute, pues expresaba las mismas ideas contenidas en los dos artículos del proyecto particular con los que se intenta sustituirlo; que, en concepto del que habla, la palabra gobierno, que tiene varias acepciones y se toma á veces por el ejercicio de la soberanía, y á veces por el poder mismo, está tomada en este último sentido en el artículo 3.º; en cuyo caso no puede objetarse, de ningún modo, la división del Gobierno en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Además, dijo, el artículo 19 del proyecto particular tiene el inconveniente de que habla sólo del Poder Supremo, prescindiendo absolutamente de los poderes seccionales que forman parte también del Gobierno general de la República.

El H. Vázquez que la clasificación del Gobierno hecha por el artículo que se discute, sólo era aplicable al Ejecutivo, mas no al Judicial al que jamás se le daba el título de Gobierno.

El H. Andrade Marín; que si la palabra gobierno tiene dos significados y su empleo en el presente caso origina dudas y confusiones para evitar las cuales, era mejor adoptar la palabra Poder que tiene un significado propio, y que expresa perfectamente bien el objeto de la clasificación de los poderes, sin que se falte tampoco á la propiedad de la lengua; que por consiguiente, aceptaba la sustitución del artículo en debate por el 18 y 19 del proyecto particular, con tal que en este último se enmiende la redacción, cambiando la palabra señalados que eufemiza á los poderes por el adjetivo poderes.

El H. Salazar (Luis A.); que, si el Gobierno es el ejercicio de la soberanía y la soberanía se divide en tres poderes no había impropiedad alguna en la división adoptada por el artículo que se discute; que no se había contestado á las objeciones del H. Corral en cuanto á la falta de clasificación de los poderes seccionales, cuando, por lo mismo, sin fuerza ni valor alguno los razonamientos del H. Andrade Marín.

Habiendo opinado en el mismo sentido los III. Montalvo (Francisco) y Borja (Luis F.); y en sentido contrario el H. Arizaga,

re cerró el debate; y, puesta al voto la moción del H. Ullauri, resultó negada.

Continuado el debate del art. 3.º, el H. Freire insistió en que había contestado entre las palabras Gobierno y Poder, y que la palabra también, por consiguiente, en las ideas; que no era el Poder sino el Gobierno el que se dividía, no siendo sinónimas estas dos palabras, sino expresando, al contrario, ideas muy distintas.

El H. Moreira; que al aprobarse la redacción del artículo que se discute, quedaría establecido el principio de la responsabilidad del Poder Legislativo, responsabilidad que no existe ni ha existido nunca.

Concluido el debate, después de las observaciones hechas por los III. Corral y Muñoz en apoyo del artículo, y por los III. Camacho, Arizaga, Vázquez y Crespo Toral en contra, se votó por partes, resultando aprobado en su totalidad.

Puesto en discusión el artículo 4.º del H. Fernández X expus: que debían suprimirse sus últimas palabras, pues la idea de independencia excluye, por sí misma, la de dominio extranjero.

El H. Andrade Marín, apoyándose á la indicación hecha por el H. Vicepresidente, que manifestó el deseo de conocer el sentido en que se había empleado el calificativo indivisible aplicado á la República, hizo notar que este calificativo había motivado la crítica del publicista don Justo Arosemena; en cuya virtud el H. Montalvo [Francisco], contestó que el calificativo indivisible aplicado á la República, tenía por objeto alabar y desvanecer la idea, no extraña entre nosotros, de la independencia y soberanía de las provincias; que este falso principio constitucional, que había sido la causa de la desastrosa guerra entre los Estados del Norte y del Sur de la Confederación norteamericana, era el que el tratado de destruido, establecido en la indivisibilidad de la República como precepto constitucional, lo cual no impedía que el Gobierno se dividiese y subdividiese en secciones políticas para el mejor orden y administración de la sociedad ecuatoriana.

El H. Salazar (Luis A.); que fué precisamente en virtud de la crítica hecha por el publicista colombiano Sr. Arosemena á la Constitución de 1861, por lo que la Comisión se resolvió á aceptar el calificativo de indivisible aplicado á la República, suprimiendo el de uno de que había hecho uso la citada Constitución de 1861, haciendo redundante la idea de la indivisibilidad.

El H. Enriquez, conviniendo con el preopinante en la explicación de los motivos que tuvo la Comisión para hacer la enmienda á que él se ha referido añadió que la indicación ya redundante había notado el H. Fernández, aunque pareciese la primera vez que tiene por objeto expresar la idea de que, bajo ningún respecto, dependa el Ecuador de ningún poder extraño, siendo absolutamente independiente y libre.

Puesto al voto el artículo en debate resultó aprobado.

Sometido á discusión el artículo 5.º del proyecto, el H. Enriquez dijo: que ya, en el segundo debate, había insinuado y persistía ahora en la idea de que se suprimiese, entre los títulos adquisitivos de la ciudadanía ecuatoriana, el de extracción; por incompleto, puesto que se exigía, para complementario, el requisito de la residencia; que para mayor sencillez y para evitar los inconvenientes de las enumeraciones puramente científicas, debía suprimirse todo el artículo 5.º del proyecto, á fin de que, en los subsiguientes, se haga la respectiva clasificación, al tratarse de cada título de ciudadanía en particular.

Habiendo opinado en el mismo sentido los III. Fernández y Ponce, se cerró el debate, y fué negado el artículo.

Puesto en discusión el artículo 6.º, el H. Enriquez indicó que, de acuerdo con las opiniones emitidas en el anterior debate, que dieron por resultado la negatva del artículo 5.º, debían suprimirse en el 6.º las palabras por nacimiento.

El H. Borja (Luis F.), refutando al H. Andrade Marín, que hizo la indicación de que se mantuviesen las clasificaciones de los diferentes títulos de ciudadanía, para que sirviesen de instrucción al pueblo en los colegios y escuelas, dijo: que no siendo el Código Político un cuerpo de principios estrictos sino de preceptos prácticos debía principiar declarando, en el título 3.º del proyecto relativo á los "Deberes y derechos políticos de los ecuatorianos", que no invocaba en cuanto á los derechos adquiridos, y que sus disposiciones no tienen efecto retroactivo. Hizo, en consecuencia, la moción siguiente, con apoyo del H. Vicepresidente: "Que el artículo que se discute principie de esta manera: "Sólos ecuatorianos: 1.º los que actualmente se hallen en el goce de esta derecho". Discutió en favor de la moción el H. Fernández, y en sentido contrario los III. Cordero, Varela, Andrade Marín, Alvear y Ponce, resultando negada la proposición.

Continuando el debate del inciso primero del artículo 6.º, el H. Camacho hizo la indicación de que se refiriera éste en el se-

gundo, indicación que no fué aceptada, aprobándose, en consecuencia, el referido inciso primero.

Puesto en debate el inciso segundo, el H. Tobar, con apoyo de los III. Arizaga y Enriquez, hizo la moción siguiente: Que el inciso segundo del artículo que se discute diga de la siguiente manera: "2.º los nacidos en un mismo territorio, de padres extranjeros; si residen en él y manifestaren su voluntad de ser ecuatorianos."

Puesta en debate, el H. Andrade Marín dijo: que no estaba su por la diferencia que había hecho la Comisión entre la residencia y la ciudadanía.

El H. Matovellos; que debía designarse la autoridad municipal como la competente para hacer, ante ella, la declaratoria de adopción de la ciudadanía ecuatoriana por los extranjeros según lo había antes indicado el H. Andrade Marín.

El H. Corral; que el objeto que tuvo en mira la Comisión, si declarar ecuatorianos á los extranjeros nacidos en el territorio de la República, fué evitar que éstos se sirvieran de la ley al haciendo uso solamente de sus privilegios.

El H. Borja [Luis F.]; Que debía suprimirse el calificativo de transientes aplicado á los extranjeros cuyos hijos nacidos en el Ecuador son reputados ecuatorianos.

Aceptada esta indicación por el H. Tobar, y habiendo discutido en favor de la moción los III. Enriquez, Corral, Matovellos, Alvear, Salazar (Luis A.), Rivadeneira y Borja [Luis F.], y en contra el H. Andrade Marín, se votó la moción resultando aprobada.

Concluido, y siendo avanzada la hora, se cerró levantada la sesión.

El Sr. Secretario, Sr. J. Salazar. El Sr. Secretario, Sr. J. Salazar. El Sr. Secretario, Sr. J. Salazar.

VARIEDADES.

Poesía de la Historia.

SAFIRA. Antes de que el Rey de Francia hubiese incorporado á su trono los pequeños estados soberanos que le rodeaban, Carlos el Atrevido, duque de Borgoña, imponía su autoridad sobre tierras que se dilataban hasta la Zelanda. Como príncipe Carlos no podía vivir sin cortejones; como juez, ni delito ni crimen dejaba sin castigo. El mundo de las faldas agudas es complicada indirecta: Dios pide cuentas á las Reyes, no solamente de sus acciones, pero también de las de sus dependientes cuando las malas son pasadas en silencio por los que tienen el deber de corregirlas.

Alzara, señor de capa y espada, ha merecido por sus hazañas toda clase de recompensas y condecoraciones; después de una guerra cuyas victorias fueron debidas al brazo de tan poderoso capitán, recibió este la gobernación de la Zelanda en premio y como prueba de la amistad de su señor. Alzara poseía las virtudes de la guerra y las de la corte; ejemplo raro de hombres, reunir en una misma persona cosas que casi siempre suelen ir separadas; como que la lentitud y la franqueza de los héroes no admiten las hipértesis deladas de los palaciegos. Hombre distinguido, cruel y generoso, se distinguía en su vanidad. Con los varones, terrible; con las mujeres, horrible; el fuego de su temperamento se derramaba afuera en seducciones, engaños, raptos y violencias. Suerte de Proculo, Alzara era terror de padres y pesadilla de maridos. Su familia está temblando con su nuevo gobernador.

Safira es mujer de un hombre de bien de esa comarca. Súcules llama funesto el don de la hermosura; Safira es hermosa, más de lo que hubiera el mundo á su felicidad; y no se extraña á las virtudes, que culta y cultivó no menos que las perfecciones de su cuerpo. Alzara ha puesto los ojos en ella; arde en deseos, se consume, se muere. Safira, grande y magestosa como una leonada ofendida, le echa fuera de su casa; comprados los nozales de la dificultad sin incurrir en los delirios del amor, dice que se leña al fuego del corazón soberbio: el tiene jurado que Safira será suya aunque tiembles cielo y tierra, y esta obra de condenación la jura por la salvación de su alma. Así son los malvados.

Damburto, marido de Safira, se halla preso; va á pagar con la vida la conspiración que le ha estado urdiendo contra el serenisimo duque de Borgoña. La impostura es gran ministro de opresiones; conspiradores son los dueños de riquezas; conspiradores los padres de hijas bellas; conspiradores los mozos de mujeres codiciosas. Damburto, buen ciudadano, víctima inocente, es conspirador; y como tal se halla arrojado en una lobregu mazmorra: el día siguiente pagará sus fechorías con el garrote vil. Safira se viste de negro, sienta la cabellera en hilos y no desahoga, con las reliquias de la familia y va á tirarse de rodillas ante el gobernador. La vida de tu marido está en tus manos—le dice el sate—sal de aquí llena de riquezas y ponte hoy en libertad. El infame se enterece, se postura á su vez ante su víctima, gime y suplica en adivina de su generoso. Safira, que se cree un príncipe deshonesta no las ovejas del gobernador echa mano por la fuerza; la virtud es más fuerte que la fuerza. Larga, obstruida fué la cabeza.—Bien está!—exclama Alzara enderezándose—si hasta mañana á medio día no me veo satisfecho, la cabeza de Damburto rodará por el

suelo. Safira no responde; sale y va á costarle á su marido lo que acaba de suceder. Damburto es hombre común; su espíritu no se levanta ni cielo ni su corazón se desahoga en su generosidad; así que acomete los vicios y cae en las grandes ociosidades. No se atreve á mezclarse á expresar con palabras su deseo, pero con ojos indignamente suplicantes le da entender que quiere vivir, vivir á todo trance, vivir comprada con la deshonra de su esposo; vivir vida de verdugo, puesto que la sacrificia. No sabe el triste que la tumba es asilo de perseguidos, y que en su silencio nacen miserias y amarguras.

Safira ha comprendido la voluntad de su esposo; sus miradas sobre su belleza es la de una muerta animada por una espantosa resolución. Sale del calabozo sin decir palabra, vuelve al palacio del gobernador y se entrega á él. Prefiricito de alegría, resolando su pecho en negro furor está á un lado, la cabeza á otro boqueando todavía en medio de un mar de sangre.

Ni llora ni exhala una queja la viuda; se pone en camino ese mismo día y no para hasta que llega á la corte. El duque la reconoce, la felicita, abraza sus lágrimas, la abraza como un padre.—Señor—dice la viuda—soy una infeliz que no la quierdo conservar la vida sino hasta verse en vuestra presencia. He vivido cumpliendo con mis deberes, practicando las virtudes, haciendo á mis semejantes cuanto bien he estado en mi poder. Mi felicidad fué completa hasta el día que compareció entre nosotros el nuevo gobernador que nos mandasteis mi marido muerto, y deshonrado; si estos elementos, compadecido; si justo, haréme justicia; si amparador de desvalidos, misericordioso y generoso; si desmayada la hermosa floristera y el Duque la pone en los brazos de las doncellas que acuden á sus voces.

Leído el memorial que Safira había presentado, Carlos el Atrevido mandó venir á su presencia al gobernador de la Zelanda. Nada le dijo todavia y se turbaba el delincente. El juez conde por la justicia, no por la ira: el príncipe está sereno. El juez pronuncia sus fallos sin vellemeñicia; el príncipe está en calma. En calma, pero aciago; salta de sus ojos la muerte del preso.

Señor, me casaré con él, exclamó el hombre infame, arrojándose los brazos de su dueño. Safira dio la mano al sustituto de su esposo: nadie resistió el voluntad de Carlos el Atrevido.—Ahora bien—dijo el duque, enderezándose á la altura del gobernador—se quedará satisfecho, ni pensar que amas á vuestra esposa si no otorgas en favor suyo una escritura de todos vuestros bienes de fortuna. Otorgada la escritura, el príncipe agregó:—Habéis reparado en lo posible la deshonra de Safira; la muerte de su marido, como la reparar! Y mandó cortar la cabeza. (1)

JUAN MONTALVO.

(1) El nombre verdadero de Alzara es Claudio Rinsul; el de su víctima, Damburto. Pero como en el título el pasaje histórico la forma tragica, ha sido preciso buscar nombres adecuados para este género de composiciones. Byron, en Paraiso del Nicolas de la historia sacó un Azo.

CRONICA.

CALENDARIO.—14, San Nicasio, obispo y Sta. Eutopia, virgen, mártires

NOTICIA IMPORTANTE.—Sabemos que el Sr. Presidente interino de la República tiene el propósito de restablecer, en esta capital, la Escuela Politécnica, disuelta como todo lo útil y lo bueno por la mano destructora del célebre Veintemilla. Para la realización de aquel benéfico proyecto que envuelve nada menos que la difusión de las ciencias en nuestra inteligente juventud, ha llamado el Gobierno al R. P. Dressel que hoy se encuentra en Holanda. Felicitações por ello al Jefe del Estado, á la juventud ecuatoriana y á la Nación entera.

HOY continuó la discusión de la forma de Gobierno, é hicieron uso de la palabra, en contra del proyecto, los Sres. Flores y Muñoz; ambos hablaron con lucimiento; los felicitamos.

Se atacó al H. Matovellos con sobrada justicia, por su discurso de ayer; pero fué tan generoso este ilustre sacerdote, que inmediatamente abrazó al Sr. Gral. Salazar.

La discusión que hasta aquí se ha sostenido es digna de la ilustre Cámara del 83, con rarísima excepción; es probable que mañana concluya cuestión de tanta vitalidad é importancia.

REMITIDOS.

Juicio artístico crítico sobre el cuadro

QUE VA A SERVIR DE TÍTULO PRINCIPAL DEL TEATRO DE QUITO.

POR J. AGUSTÍN GUERRERO.

Continuación

Estas son las reglas indispensables para la formación de un cuadro, y las que, llevadas a la perfección, puse en la corona de la insustentabilidad sobre la frente de Rafael, Vinci, Rubens, Rembrandt, Van Dick, Murillo y otros que, con orgullo del arte, son, y serán la gloria imperecedera de las naciones.

El argumento del cuadro que nos ocupa, según hemos establecido en el artículo anterior, es un argumento oscuro, trivial, y hasta inconexo, puesto que consta de muchas partes o pensamientos distintos, y que no pueden conciliarse entre sí. Vamos a verlo.

Colón sobre las nubes, con la túnica de los héroes, y sosteniendo un fútil globo, recordando las joyas de Isabel segunda, que las deposita sobre un globo terrestre, es muy digno de censurarse por que el acto no tuvo lugar en el cielo sino en la tierra, en la corte de España, como lo dice la historia; y esa libertad de divinizar los hechos era una costumbre pagana que ponía en duda la verdad de lo sucedido, quitando en parte el mérito de los hombres.

Al centro del cuadro se ve un rey tapando la boca a una india, que se supone es la América. Queríamos saber, de paso ¿a cual de los reyes de España se le atribuye esta materialidad? Al lado izquierdo, sí, que unos hombres encadenados que se dice ser la Inquisición; y termina con Francisco Pizarro, Almagro, y unos tantos indios vestidos de plumas, para demostrar el salvajismo de los primeros habitantes del Ecuador. Hacia al lado derecho se encuentra a Bolívar, desafiando la espada para lidiar con un león que lo amenaza, y Sucre lidiando el mismo, seguido de otros generales de la independencia; y termina con un templo o capilla, a donde suben por una escalera Flores y Rocafuerte, mientras que García Moreno y el General Ventemilla se hallan parados a la puerta como recibiendo a los que llegan, a custodiando a una mujer que con cinco pabellones al hombro, y una corona en la mano penetra por la puerta de dicho templo.

He aquí el cuadro compuesto de seis partes, o seis pensamientos diversos, y que cada uno de ellos puede muy bien servir de tema para una nueva composición. Siendo esta la única idea que va a prevalecer, queremos preguntar al autor de ella, ¿cuál es el pensamiento dominante de la composición y cuales los accesorios? Colón y la reina de España sobre las nubes, á manera de una visión celeste, y ocupando el puesto de las divindades perfectas, imponiendo que el acto de entregar las alhajas, aun cuando prueba la nobleza y desprendimiento de la reina no es tan extraordinario ni sobre natural, capas de elevarle al cielo; fue un acto grande, heroico y humanitario, pero nunca divino. ¿Será el rey tapando la boca a la América, es lo, por que ya hemos dicho que toca con el ridículo; Bolívar y Sucre lidiando con el león de Iberia? ¿menos? por que el acto de lidiar quiere decir que está por resolverse, y no se ha conseguido el triunfo todavía aparte de que la actitud de Bolívar sería buena para un reclutador, y no para el hombre que, por su valor y su fe, le dio una nueva patria. Colón, sin una ley antigua de la Iglesia europea, y que desapareció, no al poder de los conquistadores, si no al poderoso influjo de la civilización, y la imprenta. ¿Los indios que representan el salvajismo, ó los presidentes del Ecuador que representan el progreso? Ni uno, ni otro, por que están ocupando un puesto muy inferior en el cuadro, á modo de accesorios, y no de primeros personajes de la composición, pues es sabido, que si el centro del cuadro es el lugar del protagonista los términos primeros de los lados ocupan los objetos menos importantes. Así como ese templo, que suponemos ser el de la inmortalidad,

debe estar al centro ó en el tercer término del finzas y no en el lugar que ahora ocupa.

Hemos dicho que los pensamientos son inconexos, ciertos, y vamos á probarlo: ¿quién fue Isabel segunda? La reina de España. ¿Quién son las joyas á Colón para el descubrimiento de América? Isabel segunda como reyina, y representante de la Europa. Pues ¿cómo si la España aparece sobre las nubes por el hecho de haber realizado el pensamiento de Colón, asoma después en traje de varón tiranizando á la América, impidiéndole el uso de la palabra, y precipitando los grillos y las cadenas de la Inquisición?

Por otra parte, dos reyes en el mismo cuadro, la una grande y generosa, el otro tirano y apocado, la una virtuosa e ilustrada, el otro ignorante é impío, y ambos, representando á la España, son cosas que no se pueden poner juntas. Si nos fijamos en el centro del cuadro, el lugar que debe ocupar el héroe de la escena, tampoco hallamos claridad del pensamiento, por que la América no se halla en su completo poderío, puesto que está amenazada por las armas de la independencia, ni Bolívar, preparando la guerra de liberación de Iberia ha conseguido la victoria, luego el argumento está por resolverse, existe una duda, y el pensamiento es oscuro, aparte de que el león coronado representa también á la España cuando se trata de simplificar la composición.

Figuras en todos los otros defectos que contiene el cuadro sería para nada acabar, y así, basta nos parece con los que dejamos indicados.

Lo que hemos descubierto, después de un largo examen, es, que se ha querido pintar una proyección, ó á lo menos una claridad, para que los observadores la interpreten á su antojo.

En 1870 el pintor francés Mr Ivó presentó un cuadro á la exposición de Norte-América, que se le mandó trabajar con ese objeto, y en el que se veía á Minerva y la República paradas sobre un carro, tirado por dos leones y á la derecha se veía un grupo de bellas mujeres con las insignias del trabajo; al lado izquierdo el pueblo industrial que concurría apresurado, y al derecho Washington destruyendo los viscos y este cuadro, á pesar de representar el progreso de los treinta y tres estados unidos, fue mal visto y censurado, por lo muy complicado de la composición y los accesorios no muy oportunos.

Pero, se ha dicho, que el ericúis ha sido aprobado por algunos extranjeros ilustrados; si esto es cierto, bastante nos ha dado de que reír la ilustración de esos extranjeros, siendo que es un grupo de bellas mujeres con las insignias del trabajo; que no puede ser digna más que de una manupia, y lastima es que, creyéndose muy competentes en las artes hayan acabado por mostrar su insuficiencia y han ignorado esos señores que las artes no son quíntesis sino extrínsecas, que el talento de los mares, sino también en las lindas y encantadoras regiones costeras? Someterse en todo, y paratodo á la voluntad de los de afuera es dar á entender que no somos hombres, que no tenemos alma para pensar, ni corazón para sentir, y que todo nuestro valor está en la obra de la casualidad y nunca del pensamiento.

Dicho lo tenemos, de que no todos los hombres nacen afortunados para juzgar sobre los secretos de la pintura, la arquitectura, la música, la estatua, y la poesía, por que es preciso tener un corazón como de virgen, una imaginación como de poeta, y un sentimiento como de ángel.

Continuará.

A VISOS.

SE VENDE

La casa de la señora Margarita Castelar se halla situada en el barrio de la Chilena, parroquia del Centro. La persona que desee gozar de las comodidades de dicha casa, trate con la dueña que habita en ella.

Diciembre 9 de 1883.

El doctor José Félix Valdivieso que ante la ventajosa situación de Flores, ofrece las proposiciones de paz que en 27 de mayo último le hizo el Gobierno provisorio, las acepta ahora que esa situación ha cambiado por completo; y en este sentido contesta al oficio de esa fecha.

1883.—García Moreno á bordo del vapor mercante "Alca", que en pocos días ha llegado en guerra, sale de Guayaquil en busca de las fuerzas sutiles del general Urvina.

26.—1847.—El Poder Ejecutivo expide un decreto mandando trasladar de Lima á Guayaquil los restos mortales del señor Rocafuerte.

1895.—Combate naval en Jumbeil: García Moreno toma al abordaje las embarcaciones que forman la escuadra de Urvina; toma prisioneros á todos los que encuentra á bordo, y sin forma de juicio fusila 27, entre los que se encuentran Manuel Marcos, el apressador del "Guayas", el coronel José María Vallejo y un hijo suyo, Daverio Viera y José Robles. Los generales Urvina y Robles, que han desembarcado en Santa Rosa con lo mayor de la fuerza, se dispersan por completo, y queda terminada la expedición.

27.—1848.—Es admitida la renuncia que hace el general Guerrero del Ministerio de Guerra á Manuel Marcos, encargado de su despacho el Ministro de lo Interior.

1853.—El Poder Ejecutivo da el pase á la Bu-

Atención.

Se desea recibir mil pesos en pre-amo, otorgando una buena fianza. En la agencia de este diario se dará razón.

SE VA A REMATAR

El 12 del pte. á la 1 p. m., en la escribanía del Sr. Dr. Pío Terán, la casa que legó al Hospicio el finado Sr. Dr. Joaquín Tobar, con cuyo producto se construirá el Manicomio. Situada en la calle de la Compañía, y con cuenas comodidades; es finca codiciable para todos.

IMPRESA DE FIDEL MONTOYA. GUAYAQUIL.

Especialmente para obras y trabajos de gusto. Precios sin competencia, esmero y puntualidad.

DE VENTA

Carros de dos y de cuatro ruedas. Pueden verse en "La Cochera."

INTERESANTE.

Se desea comprar una casa pequeña y cómoda; ó dos picas con arriendo. Dirigirse á esta Imprenta.

A atención.

El que suscribe, avisa al público que tiene conocimiento de que se embasan vinos bordeaux ordinarios en botellas, llevando la etiqueta del vino "Caves du medoc" y vendiéndolos por tal.

Siendo el único depositario de esta marca en toda Sud América, ruego á las personas que deseen tomar de este vino, se dirijan á mi establecimiento situado en la calle del Comercio número 309 y 311, bajo la casa de la Sra. Mercedes Ante.

Exijir en las fondas que las cápsulas y el corcho de las botellas lleven el nombre del propietario, J. J. Marot & Fils.—Bordeaux.

Edmundo Calfort.

Quito, Octubre 26 de 1883.

la pontificia que instituye Obispo de Pompey y auxiliar de Quito al doctor José María Rifo.

28.—1845.—Los coroneles Nicolás Yáñez y Antonio Moreno, comisionados por el Encargado del Poder Ejecutivo, y los doctores José Modesto Larrea y Manuel Angulo, de parte del Jefe Superior de Quito, celebran en esta ciudad un convenio reducido á conceder garantías á los generales, jefes y oficiales de la Administración cesante; pero este convenio en vez de ser aprobado por los gobiernos respectivos, da pie á una serie de recíprocas e incoloras recriminaciones que se llevan hasta la puertalid; pues, como los comisionados del Gobierno de Quito, llámanse Tratados de Guayaquil á los de la Virginia, de parte de Valdivieso se les contesta que no son Tratados de Guayaquil sino de la Virginia. Para terminar estas cuestiones fué, pues, preciso que Valdivieso nombrase nuevos comisionados, los que, con los designados por el Gobierno provisorio, celebraron en Guayaquil los Tratados de 3 de julio. [Vase esta fecha.]

29.—1846.—Es descubierto una revolución que en favor de Flores ha debido estallar en Quito á las doce de la noche de este mismo día. El principal comprometido resulta ser el oficial de patrulla, que aluzado de este puesto debía entrar al cuartel de artillería acompañado de

AVISO.

El folleto del Sr. D. Camilo Jager sobre reformas, se halla de venta en la tienda del Sr. D. Francisco F. Mata.

AGENCIA

"LA REPUBLICA" De Guayaquil.

Carrera de Guayaquil, Núm. 337.

BUENA GRATIFICACION

se ofrece á la persona que de razón de una bolsa fina de cuero, de uso de señora, con las iniciales I. R. Contenia un reloj pequeño remontoir de oro, con las mismas iniciales; á más, veinte billetes peruanos de á peso y unas monedas de níquel de la misma nacionalidad.



UNA BUENA

GRATIFICACION

Se ofrece á la persona que devuelva los tomos cuarto, quinto, séptimo, octavo y décimo de un "Año Cristiano" nuevo, pasta de género y cortes dorados, que en el memorable Diez de enero fué sustraído, entre otras cosas, de casa del Sr. D. Manuel Tovar. Dirigirse á casa del Sr. D. Luis Antonio Salazar, calle angosta, ó á la imprenta de "Los Principios."

MANUEL A. MATEUS. GUAYAQUIL.

Artículos de fantasía. Calzado. Perfumería. Importación directa. Calle del Comercio, número 157

algunos oficiales borrados de la lista militar y entregar á ellos el mandato de las compañías, contando para el efecto en el antiguo prestigio de estos oficiales, y en la complejidad de algunos argucios y cabos. Resultan también comprometidos otros señores y cabos de los cuerpos de caballería; pero no se descubre quien pudiera ser el cabeceña de esta revolución; pues, aunque se pretendió al doctor Ramón Miño que se hallaba oculto desde que fué descubierta la conspiración de Iberia, algunos de marzo, fué por mera sospecha fundada en sus opiniones políticas.

1853.—Se consagra en Quito el Obispo auxiliar de esta Arquidiócesis, doctor José María Baeza.

1840 Regresa á la Capital el general Urvina, después de haber pacificado la provincia de Imbabura.

Por érgano del Ministro de lo Interior, el Gobierno invita al señor Gerónimo Carrion, abgeado de Jefe Supremo en la revolución del primero de mayo, y conculca en la que tuvo lugar en Cuenca el día seis del mismo mes, para que se traslade á la Capital á fin de que pueda desempeñar las funciones que le corresponden como Vicepresidente de la República.

30.—1845.—El Obispo y Cabildo eclesiástico de Quito se adhieren al pronunciamiento del 21.

Continuará.

FOLLETIN.

CALENDARIO HISTORICO

DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR DE 1845 A 1876.

[Continuación.]

JUNIO.

24.—1854.—Por ausencia del Presidente se encarga del Poder Ejecutivo el Vicepresidente Chiriboga. El objeto ostensible de este viaje del general Urvina á Guayaquil, es el de cerciorarse personalmente de la existencia del huano en las Islas del Galapagos.

25.—1845.—Á bordo del bergantín "Sois de Marzo", el general Flores sale del Ecuador.

“Los Principios”

PAGO DE SUSCRICION ADELANTADO.

Table with subscription rates: Serie de 30 numeros \$ 2, Id a domicilio \$ 2 4/8, Numero suelto \$ 0 1/8, etc.

Cada variacion, la mitad del precio.

Los remitidos serian enviados con la firma de responsabilidad que previene la ley.

Los documentos quedaran archivados en la redaccion.

Para remitidos y avisos, dirigirse al Director de la Imprenta.

El precio de toda publicacion se pagara con recibo del Redactor pues de otro modo, se considerara no pagado.

Despues de satisfecho el valor de un anuncio por determinado numero de dias, no se devuelve parte de aquel, aunque el interesado resuelva suspenderlo antes del tiempo contratado.

Los escritos de interes publico, se insertaran gratis.

Se cambia con todos los periodicos nacionales y extranjeros.

Las solicitudes de suscripciones o inserciones de remitidos y anuncios que no vengyan acompañadas de su valor, se consideraran como no recibidas, y no se contestaran.

La redaccion no devuelve los originales que se le remitan, ni aun en caso de no publicarlos.

En los articulos que no son de las secciones editoriales, se conserva la ortografia de cada escrito.

AGENTES.

- Quito, ... Sr. Ciro Mosquera.
Latacunga, ... Sr. Sebastian Buscacos.
Ambato, ... Dr. Adriano Cobo.
Riobamba, ... Dr. Ramon Puyol.
Alausi, ... Agustin Betancourt.
Cajamar, ... Sr. Juanvario Palacios.
Azoguez, ... Dr. Antonio Flores.
Cuenca, ... Dr. Jose M. Heredia.
Loja, ... Emilio Eguizarren.
Cariamanga, Vicente Berru.
Barra, ... Julio Prado.
Atacama, ... Abel Veloz.
S. Miguel, ... Manuel Yanes.
Tulcan, ... Dr. Ramon Rosero.
Guaranda, ... Isaac Sallos.
Babahoyo, ... Secundino Merizalde.
Guayaquil, ... Manuel A. Mateus.
Pueblo Viejo, Sr. Nicolas Echeverria.
Mahala, ... Rafael Real.
Santa Rosa, ... Filomeno Pesantes.
Zaruma, ... Sr. Dr. Jose Peralta.
Sta. Elena, ... Emilio Esparza.
Chandui, ... Bernardo Rumbera.
Colonche, ... Jose Rosero.
Panama, ... Nicolas E. Orfila.
Lima, ... S. Benito Gil.

AL PUBLICO.

Se arrienda la Hacienda de San Agustin de Paschocha, situada en el valle de Chillo y propiedad de la familia del Sr. Jose Maria Arteta. Las personas que se interesen, pueden acercarse a la Administracion General de correos a entenderse con el Sr. Jose Maria Arteta y Arteta, administrador de dicha oficina. Quito, Nbre. 27 de 1883.

“LA UNION”

La agencia de este periodico se encuentra donde el Sr. Ciro Mosquera.

A VIS.

Nous attirons l'attention de nos lecteurs sur l'annonce de l'Independance belge, un des plus importants journaux de l'Europe.

“L'INDEPENDANCE BELGE”

RUE D'ARGEN, BRUXELLES Journal politique, commercial, litteraire & artistique.

TARIFS D'ABONNEMENT:

Table with subscription rates: EDITION QUOTIDIENNE 3 mois fr. 21, 6 " " " 42, 12 " " " 84

EDITION D'OUTRE-MER paraissant une fois par semaine et contenant le résumé de sept journaux de l'edition quotidienne.

Table with rates: 6 mois fr. 16, 12 " " " 30

CONDITIONS:

Toute demande d'abonnement doit être accompagnée d'un mandat sur la poste ou autre à vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

Les abonnements commencent le 1er ou le 16 de chaque mois.

ON S'ABONNE:

Au bureau du journal te chez les principaux libraires

LA HIJA DEL SHRI.

El folleto no vale sino tres reales. La coleccion de romances que lleva este titulo, se halla de venta en el almacen del señor don Roberto Espinosa. Esta obra, siquiera por ser original, debia ser más conocida de los ecuatorianos. Estimulo hábil me nester nuestros ingenios, y mucho más los literatos que harto han hecho y padecido por la patria.

PEDRO J. VARGAS.

Fotógrafo nacional.

Ofrece sus servicios al público, después de un largo ejercicio en este importante ramo de las bellas artes.

Posée todos los sistemas, desde el inmortal ferrotipo hasta el barniztipo y el Crisoleys, todavia desconocido entre nosotros. Este sistema lo enseñó por primera vez en esta capital el señor Olavarría; pero solo hizo tres ó cuatro, por ser su precio demasiado caro.

En esta clase de retratos la identidad, y sobre todo el colorido, comunica vida, por decir así; y es, el que especialmente recomendamos a las personas que nos favorezcan.

Todas las obras se harán con exactitud; desenvolviendonos las personas que no se contentan.

Tenemos variedad de hermosas vistas de la Capital y las provincias; todo á precios sumamente módicos.

Taller, en la esquina de Santa Clara, á continuacion de las murallas del Carmen Alto

DE VENTA.

Vino Bourdeaux fino.

“PAULLAC MEDOC.”

Por cajas, casi á precio de factura.

En esta Imprenta darán razón

ENRIQUE MORGAN, FOTOGRAFO

NORTEAMERICANO.

Con nuevos y magníficos materiales que le acaban de llegar, ofrece sus servicios al distinguido público de la capital, durante todos los dias ordinarios y los domingos hasta las 3 p. m.

Trabaja en varios sistemas, á cual más hermosos y durables.

Vende colecciones á precios sumamente baratos.

Puede pedirse retratos duplicados á precios inferiores.

CARRERA DE GARCIA MORENO.

INTERESANTE al público.

En la “VILLA DE BOURBON” de Ciro Mosquera, agente de este diario, hay de venta los articulos siguientes:

Azucar del Norte, á 2 1/2 rs. libra, kerosine N. A., á 2 1/2 botella, aluzas, á \$ 2,

aceitillo para el pelo á 2 reales frasco,

pildoras de Holloway, á 2 reales caja,

unguento de id., á 2 rs. frasco,

viagrafillo de Maile, á 3 reales frasco,

tirantes de resorte, á 12 reales par,

guantes de casimir para camino, á 5 reales par,

vinos españoles en barriles, jerez seco, id. dulce, oportó, pa-

rete, cabello dorado y lagrúmula superiores, á \$ 2 botella, moscatel, &



IMPRENTA

DE “LOS PRINCIPIOS” CARRERA DE GUAYAQUIL N. 326

Aseo, Exactitud, Elegancia, Celeridad y secreto en los trabajos.

SE IMPRIME:

- Hojas sueltas, Periódicos, Folletos, Libros, Convites, Tarjetas, Cheques, Recibos, Pólizas, Carteles, Partes de matrimonio, & &.

Se admite suscripciones á todo lo que se publica en esta Imprenta, en las agencias de “LOS PRINCIPIOS”

Ningun trabajo se hará en la Imprenta, antes de que se satisfaga la mitad de su valor; ni será entregado sin presentar recibo de cancelacion.

MAGNIFICO.

Coñac, de la acreditada marca “Madinyá & Cia.” *** de venta por cajas y á precios sumamente baratos. En esta Imprenta darán razón.

IMPRENTA DE “LOS PRINCIPIOS” POR VICTOR MONTOLA